



Providencia
Vida Buena
Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 29 ENE 2026

EX. N° 112 / VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículos 23 y 26 del Decreto Ley N°3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i) y 65 letra o) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de funcionamiento del establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas ubicado en Avda. Providencia N°1403 Local 12, Unidad Vecinal N°3.-

2.- Que dicho establecimiento cuenta con el Informe favorable de la Dirección de Obras Municipales, Certificado de Recepción Definitiva N°362/14 de 13 de noviembre de 2014; Resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Resolución Exenta N°251356557 de 26 de febrero de 2025; del Servicio Agrícola y Ganadero de 30 de julio de 2025 y solicitada la opinión de la Junta de Vecinos N°3, mediante Oficio N°1.669 de 28 de marzo de 2025 de la Dirección de Atención al Contribuyente, ésta respondió sin observaciones.-

3.- El certificado de antecedentes y la declaración jurada del representante legal de la sociedad solicitante.-

4.- El Informe N°929 de 23 de diciembre de 2025 de la Dirección Jurídica.-

5.- El Memorándum N°23.263 de 31 de diciembre de 2025 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

6.- El Acuerdo N°424 adoptado en Sesión Ordinaria N°48 de 27 de enero de 2026 del Concejo Municipal.-

DECRETO:

1.- Autorízase a la sociedad **GASTRONÓMICA GRUPO SEIS SpA**, RUT N°77.201.862-2, el funcionamiento de un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas cuyo giro es **RESTAURANTE DIURNO y NOCTURNO**, en el inmueble ubicado en **AVDA. PROVIDENCIA N°1403 LOCAL 12, ROL DE AVALÚO N°617-12.-**

2.- Déjase constancia que en conformidad al artículo 3 de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, las patentes de Restaurante Diurno y Nocturno, se clasifican dentro de la categoría establecida en la letra "C" y su valor semestral vigente a la fecha es de **1,2 UTM, cada una**, sin perjuicio de la contribución que corresponda pagar en conformidad al artículo 24 del Decreto Ley N°3.063 de 1979.-

3.- El funcionamiento del mencionado establecimiento se regirá por las normas de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de la Ordenanza Comunal sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°1.922 de 31 de diciembre de 2025.-

4.- Notifíquese el presente Decreto por el Departamento de Rentas en conformidad a las normas vigentes sobre el particular.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

RBC/MMQ/AVMS/sgr.-

Distribución

Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)

Dirección de Obras Municipales

Dirección de Fiscalización

Archivo

Decreto en Trámite N° 366 /

JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde